



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-SE-MDSM

Santa María, 18 de enero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 18 de enero del 2024, el Informe N° 024-2024-OPPR/MDSM, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Planificación Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°0051-2024-OAJ-MDSM, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 148-2024-GM-MDSM, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, en relación a la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCL-D) DE SANTA MARÍA PARA EL PERIODO DE FEBRERO 2024 – ENERO 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el artículo 194° de la constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de municipalidades.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 prescribe que **los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**

Que, el Artículo 102° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que el Consejo de Coordinación Local Distrital **"es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital [...] Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital"**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29298 – Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo señala que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigente el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el **Consejo de Coordinación Local Distrital**.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2019- MDSM/A, se aprobó el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Santa María.

Que, mediante el Informe N° 024-2024-OPPR/MDSM, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Planificación Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N°0051-2024-OAJ-MDSM, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 148-2024-GM-MDSM, de fecha 17 de enero el 2024, emitido por la Gerencia Municipal, emiten opinión técnica y legal procedente, los mismos que señalan la conformidad y procedencia para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, habiendo pasado el referido pedido a la estación orden del día y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal en mérito a las atribuciones conferidas por el Art. 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores.

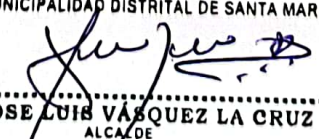
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA QUE APREUBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRIITAL DE SANTA MARIA PARA EL PERIODO DE FEBRERO 2024- ENERO 2026, cuyo texto en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación Presupuesto y Racionalización, dispongan la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar el presente Acuerdo Municipal a las áreas pertinentes para los fines que estime necesario, así como **ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas e Informática, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.munisantamaria.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Ing. JOSE LUIS VÁSQUEZ LA CRUZ
ALCALDE